



Universidad Central de Venezuela
 Vicerrectorado Administrativo
 Dirección de Recursos Humanos
 División de Relaciones Laborales
 Departamento de Convenios Colectivos



Oficio Nº 35-DRL/DCC - 401 - 11.

Caracas, 28 de Junio de 2011

Ciudadana
Econ. Gladys Fernández
 Directora de Administración y Finanzas
 Universidad Central de Venezuela
 Su Despacho.-

FAVOR DEVOLVER COPIA
 FIRMADA Y SELLADA

Atn. T.S.U. ARELIS CABRICES
 División de Nómina

Me dirijo a usted, en atención al contenido del Oficio DM: 0-2011-1879 de fecha 22/06/2011 (anexo), suscrito por la ciudadana Marlene Yadira Córdova, Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante el cual informan los criterios para calcular el Bono Vacacional correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 y a su vez solicitan las nóminas del personal beneficiario de este beneficio, es decir, **personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio y Obrero**, a razón de 90 días con tabla vigente al 01-05-2011.

En este sentido, se informa lo siguiente:

**CÁLCULO DEL BONO VACACIONAL DEL AÑO 2011
 PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN, PROFESIONAL,
 ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE SERVICIO,
 EN BASE A NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL**



I.- PERSONAL AL QUE LE CORRESPONDE EL PAGO:

- 1.- Debe cancelarse a todo el personal activo, jubilado, pensionado y contratado.
- 2.- Personal Contratado: deberá realizarse el pago del Bono Vacacional al cual debe cancelarse el beneficio cualquiera sea su condición (Ordinario, Contratado, Interino, Temporal, Auxiliar, Becario en condición remunerado, Excedencia Activa, Eventuales) y cualquier categoría en que los miembros del personal académico ejerzan sus funciones.
- 3.- Este beneficio solo es extensivo a los sobrevivientes del personal Docente, Directivo, C.D.C.H y personal Profesional.

Marlene Córdova

1



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



II.- BASE SALARIAL:

Deberá cancelarse sobre la base del Salario Integral, considerándose el incremento salarial del 01/05/2011, conforme a los elementos que a continuación se señalan:

1.- Personal Docente y de Investigación: Sueldo Tabla, Prima de Cargo, Prima de Antigüedad para los Titulares, Prima de Antigüedad para los Auxiliares V, Prima por Hijo, Prima por Hogar, Aporte por Caja de Ahorro, entiéndase IPP (10%), según fuere el caso de acuerdo a lo previsto en la Cláusulas 1 (Definiciones Económico-Sociales), 57 y 60 del Convenio UCV-APUCV y cuota parte del Bono de Fin de Año correspondiente al año 2010. La alícuota del Bono de Fin de año 2010, deberá calcularse aplicando los "Criterios para el cálculo del Bono Vacacional del año 2010, para el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante" emanados de esta Dependencia a través de la Circular N° 35-DRL/DCC-012-10 del 09 de julio de 2010.

2.- Personal Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio: Salario Básico, Horas Extraordinarias, Bono Nocturno, Prima Dominical, Días Feriados, Sábados, Domingos y Asuetos trabajados, Bono de Transporte, Prima por Hijos, Prima por Hogar, Prima de Antigüedad, Prima por Grado Académico, Primas Permanentes, Profesional, Cargo, Jerárquica, Técnico, de Confianza, Sueldos Compensatorios y Aporte por Caja de Ahorro (10%), según lo previsto en: Convención Colectiva de Trabajo suscrita en el Marco de una Reunión Normativa Laboral para los Trabajadores Administrativos de las Universidades Nacionales e Institutos y Colegios Universitarios 2008-2010: Cláusulas 12, 17, 26, 28, 29 y 34; Acuerdo-Resolución UCV-AEA (hoy SINATRAUCV): Cláusula 73; I Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Universidad Central de Venezuela (UCV) y el Sindicato Nacional Asociación de Profesionales Universitarios en Funciones Administrativas y Técnicas (APUFAT): Cláusulas 1: Definiciones (1.11) y 80; así como la cuota parte del Bono de Fin de Año correspondiente al año 2010, más todos los beneficios contemplados en el sueldo, anteriores a la implantación del tabulador. La alícuota del Bono de Fin de año 2010, deberá calcularse aplicando los "Criterios para el cálculo del Bono Vacacional del año 2010, para el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante" emanados de esta Dependencia a través de la Circular N° 35-DRL/DCC-012-10 del 09 de julio de 2010.

NOTA: Es importante acotar que a los fines de determinar el Salario Integral, a la remuneración mensual y permanente que recibe el trabajador deberá sumarse el aporte por Caja de Ahorro y la cuota parte mensual del Bono de Fin de Año 2010, **siempre que corresponda**; así mismo, que sólo se utilizarán los factores establecidos en los "Criterios para el cálculo del Bono Vacacional del año 2010, para el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante", para el cálculo del Bono Vacacional del año 2011, puesto que con los mismos, se obtiene una alícuota del Bono de Fin de año ajustada a la Convención Colectiva de Trabajo suscrita en el Marco de una Reunión Normativa Laboral para los Trabajadores



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



Administrativos de las Universidades Nacionales e Institutos y Colegios Universitarios 2008-2010, y por ende del Bono Vacacional 2011. Normativa Laboral esta, la cual se hizo extensiva al personal Docente y de Investigación.

III.- DIAS Y FORMAS DE CANCELAR:

1.- PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN:

En aplicación de las instrucciones OPSU, en concordancia con las Cláusulas Nos. 57 y 60 del Convenio UCV- APUCV, se establece que:

1.1.- Al personal (nuevo) que no haya percibido Bono de Fin de Año 2010, con motivo de no haberse generado el derecho para su pago, la fórmula de cálculo del Bono Vacacional 2011 a razón de 90 días de salario integral, y en función a los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión meses trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días, será la siguiente:

a) Con Aporte IPP:

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^{\circ} \text{ de meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral (sin incluir alícuota de Bono de Fin de Año 2010)} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$

b) Sin Aporte IPP:

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^{\circ} \text{ de meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral (sin incluir alícuota de Bono de Fin de Año 2010 y aporte IPP)} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$

1.2.- Al personal con menos de un (1) año en la Institución, y que haya cobrado Bono de Fin de Año 2010, deberá cancelarse en función a los meses trabajados, teniendo en cuenta que la expresión meses trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días. La fórmula a aplicar será la siguiente:



a) Con Aporte IPP:

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^{\circ} \text{ de meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$

b) Sin Aporte IPP:

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^{\circ} \text{ de meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral (sin incluir aporte IPP)} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$

1.3.- Al personal con un (1) año o más de servicio en la Institución deberá cancelarse a razón de **NOVENTA (90) DÍAS**. La fórmula a aplicar es la siguiente:

a) Con Aporte IPP:

$$\text{Salario Integral} / 30 \text{ días} \times 90 \text{ días}$$

b) Sin Aporte IPP:

$$\text{Salario Integral (sin incluir aporte IPP)} / 30 \text{ días} \times 90 \text{ días}$$

2.- PERSONAL PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE SERVICIO:

2.1.- Al personal **(nuevo) que no haya percibido Bono de Fin de Año 2010, con motivo de no haberse generado el derecho para su pago**, la fórmula de cálculo del Bono Vacacional 2011 a razón de 90 días de salario integral, y en función a los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión meses trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días, será la siguiente:

a) Con Aporte a la Caja de Ahorro:

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^{\circ} \text{ meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral (sin incluir alícuota de Bono de Fin de Año 2010)} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$



b) Sin Aporte a la Caja de Ahorro:

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^{\circ} \text{ meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral (sin incluir alícuota Bono de Fin de Año 2010 y aporte Caja Ahorro)} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$

2.2.- Al trabajador con menos de un (1) año en la Institución, y que haya cobrado Bono de Fin de Año 2010, en el entendido que la expresión meses completos trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días, deberá cancelársele proporcionalmente al tiempo trabajado, con base a la siguiente fórmula:

a) Con Aporte a la Caja de Ahorro:

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^{\circ} \text{ meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$

b) Sin Aporte a la Caja de Ahorro:

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^{\circ} \text{ meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral (sin incluir aporte por Caja de Ahorro)} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$

2.3.- Al trabajador con un (1) año o más de servicio ininterrumpido en la Institución, deberá cancelársele el Bono Vacacional a razón de **NOVENTA (90) DÍAS**:

a) Con Aporte a la Caja de Ahorro:

$$\text{Salario Integral} / 30 \text{ días} \times 90 \text{ días}$$

c) Sin Aporte a la Caja de Ahorro:

$$\text{Salario Integral (sin incluir aporte por Caja de Ahorro)} / 30 \text{ días} \times 90 \text{ días}$$



IV.- EN CUANTO A LA INCIDENCIA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS, DÍAS FERIADOS, SÁBADOS, DOMINGOS Y ASUETOS TRABAJADOS:

El monto promedio mensual de las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos y asuetos trabajados será la suma de cada uno de los beneficios por separado, es decir, todos los conceptos mencionados anteriormente y percibidos en el año, deben ser divididos entre los seis (6) meses del mismo. El resultado será la cuota parte a tomar en cuenta, con relación a cada uno de los beneficios mencionados para la composición del salario Integral, como base del pago de la señalada bonificación.

V.- PERSONAL AL QUE NO LE CORRESPONDE EL PAGO:

* No se le cancelará Bono Vacacional al personal Docente y de Investigación; Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio, que se encuentre en situaciones administrativas, tales como: Excedencia Pasiva, Permiso No Remunerado, Comisión de Servicio Externa (en otras Instituciones del Estado, salvo que el Comisionado demuestre por escrito que va a hacer uso de las vacaciones en el mes de Agosto del año en curso).

* No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Docente y de Investigación; Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio, que por acuerdo con el supervisor inmediato no disfrute de las vacaciones en el período vacacional aprobado por el Consejo Universitario.

* No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio que se encuentre en reposo médico superior a tres (3) meses continuos, con excepción de reposos pre y post-natal; esto a objeto de garantizar que el pago se realice cuando suceda el "disfrute efectivo" de las vacaciones.

**CÁLCULO DEL BONO VACACIONAL DEL AÑO 2011
PERSONAL OBRERO Y VIGILANTE
EN BASE A NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL**

1.- Oportunidad del pago:

1.1) Para el personal que disfruta las vacaciones en forma colectiva: en la oportunidad que se le cancele a todo el personal – léase: personal Docente y de Investigación, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante – de la Institución.

6



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



1.2) Para el personal que disfruta las vacaciones en forma individual: en la oportunidad que haga efectivo el disfrute de las vacaciones correspondientes al año 2010-2011.

2.- Personal al que le corresponde el pago:

2.1) Debe cancelarse a todo el personal activo, jubilado, pensionado y contratado cancelado por nómina central.

2.2) Personal contratado no cancelado por nómina central: cada Facultad y Dependencia Central, deberá realizar el pago de acuerdo a las instrucciones anteriores.

3.- Base Salarial:

Deberá cancelarse sobre la base del Salario Integral, considerándose el incremento salarial del 01/05/2011, conforme a los elementos que a continuación se señalan:

3.1.- Personal adscrito al Departamento de Transporte Caracas y Maracay: Salario del cargo; prima por antigüedad; horas extraordinarias; caja de ahorro; prima por hijo; prima por hogar; prima por incentivo al estudio; prima de choferes de rutas especiales (urbanas y extraurbanas), de Autoridad Central, Directores, Decanos y Coordinadores; leche (según el caso) y cuota parte del Bono de Fin de Año correspondiente al año 2010. La alícuota del Bono de Fin de año 2010, deberá calcularse aplicando los "Criterios para el cálculo del Bono Vacacional del año 2010, para el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante" emanados de esta Dependencia a través de la Circular N° 35-DRL/DCC-012-10 del 09 de julio de 2010.

3.2.- Personal adscrito a la Dirección de Seguridad Caracas y Maracay: Salario del cargo; prima por antigüedad; horas extraordinarias; prima por hogar; prima por hijo; prima por incentivo al estudio; bono nocturno; caja de ahorro; pago compensatorio por domingos trabajados; y cuota parte del Bono de Fin de Año correspondiente al año 2010. La alícuota del Bono de Fin de año 2010, deberá calcularse aplicando los "Criterios para el cálculo del Bono Vacacional del año 2010, para el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante" emanados de esta Dependencia a través de la Circular N° 35-DRL/DCC-012-10 del 09 de julio de 2010.

3.3.- Para el resto del personal obrero de Comedor, Imprenta, Servicios Generales, Agronomía, Veterinaria y O.B.E. Caracas y Maracay: Salario del cargo; prima por antigüedad; horas extraordinarias; caja de ahorro; prima por hijo; prima por hogar; prima por incentivo al estudio; leche (según el caso); pago compensatorio por domingos trabajados (según el caso); y cuota parte del Bono de Fin de Año 2010. La alícuota del Bono de Fin de año 2010, deberá calcularse aplicando los "Criterios para el cálculo del Bono Vacacional del año 2010, para el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante" emanados de esta Dependencia a través de la Circular N° 35-DRL/DCC-012-10 del 09 de julio de 2010.



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



NOTA: Es importante acotar que a los fines de determinar el Salario Integral, a la remuneración mensual y permanente que recibe el trabajador deberá sumarse el aporte por Caja de Ahorro y la cuota parte mensual del Bono de Fin de Año 2010, **siempre que corresponda**; así mismo, que sólo se utilizarán los factores establecidos en los "Criterios para el cálculo del Bono Vacacional del año 2010, para el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante", para el cálculo del Bono Vacacional del año 2011, puesto que con los mismos, se obtiene una alícuota del Bono de Fin de año ajustada a la Convención Colectiva bajo el Marco de una Reunión Normativa Laboral del Sector Obrero de la Educación Superior de Venezuela 2008-2010, y por ende del Bono Vacacional 2011.

4.- Días a cancelar:

4.1.- Al personal (nuevo) que no haya percibido Bono de Fin de Año 2010, con motivo de no haberse generado el derecho para su pago, la fórmula de cálculo del Bono Vacacional 2011 a razón de 90 días de salario integral, y en función a los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión meses trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días, será la siguiente:

a) Con Aporte de Caja de Ahorro:

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^{\circ} \text{ de meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral (sin incluir alícuota de Bono de Fin de Año 2010)} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$

b) Sin Aporte de Caja de Ahorro:

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^{\circ} \text{ de meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral (sin incluir alícuota Bono Fin de Año 2010 y aporte por Caja Ahorro)} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$

4.2.- Al personal con menos de un (1) año de servicio ininterrumpido en la Institución, que haya cobrado Bono de Fin de Año 2010, en el entendido que la expresión meses completos trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días, deberá cancelársele proporcionalmente al tiempo trabajado con base a la siguiente fórmula:

a) Con aporte a la Caja de Ahorro:

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



$7,50 \times N^{\circ}$ de meses efectivamente trabajados = factor "X"

Salario Integral / 30 días x factor "X"

b) Sin aporte a la Caja de Ahorro:

90 días / 12 meses = 7,50

$7,50 \times N^{\circ}$ de meses efectivamente trabajados = factor "X"

Salario Integral (sin incluir aporte por Caja de Ahorro) / 30 días x factor "X"

4.3.- Al personal con un (1) año o más de servicio ininterrumpido en la Institución, deberá cancelársele el Bono Vacacional 2011 a razón de **NOVENTA (90) DÍAS:**

a) Con aporte a la Caja de Ahorro:

Salario Integral / 30 días x 90 días

b) Sin aporte a la Caja de Ahorro:

Salario Integral (sin incluir aporte por Caja de Ahorro) / 30 días x 90 días

C.- En cuanto a la incidencia de las horas extraordinarias Días Feriados, Sábados, Domingos, Asuetos y Bono Nocturno Trabajados:

Deben prorratearse las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos, asuetos y bono nocturno trabajados en los últimos seis (6) meses de la cancelación del Bono Vacacional. Es decir, sumar lo recibido por horas extraordinarias trabajadas y los demás conceptos antes indicados en los seis (6) meses antes del pago del Bono Vacacional y dividido entre seis (6).

D.- Personal al que no le corresponde el pago:

* No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Obrero y Vigilante que se encuentre de Reposo Médico superior a tres (3) meses continuos, con excepción de reposos pre y post-natal; esto a objeto de garantizar que el pago se realice cuando suceda el "disfrute efectivo" de las vacaciones.



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



* No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Obrero y Vigilante, que por acuerdo con el supervisor inmediato no disfrute de las vacaciones en el período vacacional aprobado por el Consejo Universitario.

* No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Obrero y Vigilante que se encuentre de Licencia No Remunerada.

Por último la Circular Nº 35-DRL/DCC-012-10 de fecha 09 de julio de 2010, referida a los **"Criterios para el cálculo del Bono Vacacional del año 2010, para el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante"**, se encuentra publicada en la página *web* de la Dirección de Recursos Humanos, *link* Publicaciones año 2010.

Sin más a que hacer referencia, se suscribe.

Atentamente,


Abog. LISSETTE FLORES PADRÓN
Directora de Recursos Humanos




NB/17/M/ACMG/MM

C.c.: Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Planificación y Presupuesto
División de Administración de Personal
División de Seguimiento y Egreso
APUCV
APUFAT
SINATRAUCV
SUTRAUCV-CARACAS
SUTRAUCV-MARACAY
SINDICATO DEL COMEDOR